
LEY 1859 - Decreto 266/1959
CLUB DEPORTIVO SUMALAO EXPROPIASE UN TERRENO A SU FAVOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Distrito Sumalao, Departamento Valle Viejo de esta Provincia, sobre camino público, registrado bajo Padrón Nº 4054, origen 64, lote 6, sección A-K, inscripto a nombre de Eufemio Varela, cuya valuación total es de \$ 9.434 m/n, con una superficie de 4.717 m², y sus medidas perimetrales son las siguientes: Costado Norte: 69 mts; Costado Sud: 43,20 metros más 34,30 mts; Costado Este: 68 mts; y por el Costado Oeste: 55,70 mts; y determinada dentro de los linderos que siguen: Norte: Tomás Baigorri, Sud: Dermidio F. Lucio Herrera; Este: camino público y al Oeste: Dermidio F. Lucio Herrera, el que será donado sin cargo ni gravamen alguno al Club Deportivo Sumalao de la Localidad del mismo nombre, del Departamento Valle Viejo, con destino a la construcción de su sede social.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:44:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa